

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar en los Ayuntamientos los ejemplares correspondientes, para su conservación, que se verificará cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción.

Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en el número 40 del Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte suya, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de distinto y peculiar valor el que se refiriere a véntilaciones de sellos por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se aborran con arreglo a la tarifa que en notificaciones del Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, Q. D. G., S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Madrid, del día 16 de febrero de 1926.

Administración Central

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que se indican en la adjunta relación, a lo que preceptúa el número tercero de la Real orden de 8 de octubre de 1925, efectuando nombramientos de Secretarios antes de recibir la documentación correspondiente de este Centro directivo.

Esta Dirección general ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos nombramientos.

Madrid, 18 de enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

Relación que se cita

Provincia de León: Villasanzo de Valdeadusey.

(Gaceta del día 19 de enero de 1926).

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de León: Salamón, don Albertino López Recio; opositor número 28; Villasanzo de Valdeadusey, D. Crisógono Alonso Cuaseta;

opositor número 5; Riococo de Tapia, D. Pedro Méndez Álvarez, Secretario de Cárceres; Almansa, D. Claudio Muñoz Barro, (aseo-encastro); Carracedelo, D. Pascual Escobedo, Secretario de Valle de Finolledo.

(Gaceta del 13 de febrero de 1926.)

Administración Provincial
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE ENERO DE 1926.

Presidencia del Sr. Argente

Abierta la sesión a las once horas, con asistencia de los Diputados directores Sres. Vicente, Norzagaray y

Gutiérrez Oria; de los corporativos Sres. Seo, Fernández Sentin y Ocampo; del Sr. Orozco, suplente; del director, Sr. Esat, y del Sr. Marcos Segovia, del Sr. García de Quiros, Diputado corporativo; leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron también la convocatoria y el artículo 97 del Estatuto provincial.

El Sr. Presidente encargó la importación del asunto a tratar que es el del impuesto de cédulas personales; leyéndose, de su orden, un telegrama de la Dirección general de Administración, recomendando la conveniencia de la reducción en el coste de las cédulas de las clases 12 a 16 de la tarifa primera; de las 9.4 a 18 de la segunda y 8.ª a 19 de la tercera del Estatuto provincial; y después de emitir su opinión los señores Vicente, Norzagaray, Gutié-

rros Oria y Marcos Segovia, se acordó en votación ordinaria:

1.ª Reducir el precio de las cédulas de las clases 12 a 16 de la tarifa primera en proporción para que el importe de cada una, sea aproximadamente el del año pasado anterior.

2.ª Que teniendo en cuenta el aumento del valor de la propiedad, no procede hacer modificación alguna en la tarifa segunda; y

3.ª Reducir en un 50 por 100 al importe de las cédulas comprendidas en las clases 8.ª a 13 de la tarifa tercera.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece y treinta.

Lo que se publica en el Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial.

León 1.ª de febrero de 1926.—El Secretario, Antonio del Pozo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de enero

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre	Vejeidad	Edad - Años	Profesión
1	4 Enero	Ramiro Fernández	Sabero		Labrador
2	Idem	Félix Díaz	Idem		Idem
3	6 idem	José León Fernández	Puente Dmgo. Flórez		Jornalero
4	16 idem	Emiliano Rodríguez	Almansa		Idem
5	Idem	José Mediavilla	Crémense		Idem
6	Idem	Eligio Díaz	Idem		Idem
7	18 idem	Juan Mielgo	La Nora		Labrador
8	Idem	Lucas González	Santa Lucia	51	Guarda jurado
9	22 idem	Manuel Fresco	León		Jornalero
10	Idem	Gonzalo Alvarez	Puente Dmgo. Flórez		Idem
11	25 idem	Quiterio Rodríguez	Villapadierna		Labrador
12	27 idem	Justino Catón	Villamoros		Idem
13	28 idem	Justo Gómez	Valencia		Jornalero
14	29 idem	Javier Alba	Cistierna		Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 10 de febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Río.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos

reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso

negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del Real decreto de 31 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiera lugar, y de las cesprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Relación que se cita

Casantes	Herederos	Vecindad
Fernández García, Faustino	Fernández, Valentina	Villadangos (Coladilla).
Vega Soto, Angela	Rodríguez Vega, Policarpo, Wenceslao, José, Encarnación y Gregoria	Vega de Infanzones (Villa de Soto).

León, 10 de febrero de 1926.—El Abogado del Estado, Julio A. Gavillas.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Astorga

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, desconociéndose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 111 del mismo, se les cita por medio del presente, para que concurran a esta Consistorial, el día 7 de marzo próximo, a las ocho de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; previéndoles que, de no comparecer a dichos actos, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Alonso y Alonso Alonso, hijo de Andrés y Manuela.
Alonso Cabello Esteban, de José y Fernanda.
Alonso Murcigo Julio, de desconocido y Toribia.
Blanco Expósito Juan, de desconocidos.
Blanco Alonso Expósito Jesús, de desconocidos.
Blanco Alonso y Alonso Expósito Mateo, de desconocidos.
Blanco Burgos Trigal Expósito Benjamín, de desconocidos.
Blanco Falagán Alija Expósito Victoriano, de desconocidos.
Blanco Félix Navarro Expósito Andrés, de desconocidos.
Blanco Fernández Pérez Expósito Moisés, de desconocidos.
Blanco García Expósito Arsenio, de desconocidos.
Blanco García Expósito Inocencio, de desconocidos.
Blanco María Rodríguez Expósito Manuel, de desconocidos.
Calvo Fuertes Toribio, de Ramón y Angela.
Calvo Ballo Eusebio, de Pedro y Eleuteria.
Crespo Fernández José, de Luis y Agueda.
González Bodelón Luis, de Esteban y Angustina.
González Jobe Proto Jacinto, de Jacinto y Argimira.

González Martínez Gabriel, de Francisco y María.
González Roca Francisco, de Restituto y María.
Gutiérrez Choca Ignacio de Francisco y Encarnación.
Luis Pefaranda Petronilo, de Juan y Eugenia.
Llamera Martínez Gerardo, de Francisco y Julia.
Manzano Rojas Antonio, de Marcial y Juliana.
Martínez Cabezas Manuel, de Manuel y Francisca.
Martínez Biel Otero, de Andrés y Mercedes.
Matilla Díaz Esteban, de Melitón y Julia.
Pérez Núñez Francisco, de Epifanio y María.
Rojo Alvarez, Alejandro, de Martín y Manuela.
Astorga, 2 de febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Bolbo

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual los mozos Gerardo Suarez Neira, hijo de Leonardo y Francisca, vecino de Lupeña; Manuel María Coronales Brñas, hijo de Isidro y Casilda, vecino de Bolbo; Domingo Gomez, vecino de Pamarín cuyo paradero se ignora, así como también José María González Boigas, hijo de Manuel y Encarnación, vecinos de Valverde, que también se hallan en ignorado paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, el día 7 de marzo próximo; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.
Bolbo, 31 de enero de 1926.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Por término de quince días y tres más, se halla expuesto al público desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades, confeccionado por las Juntas y Comisiones de

evaluación, para el corriente ejercicio, con objeto de que, durante el citado plazo, puedan hacer reclamaciones que sean justas los realizados en el mismo comprendidos que no estuvieran conformes con las cuotas asignadas.

Los que durante dicho plazo no reclamaren, se considerarán conformes con la cantidad a cada uno repartida.

Castrocalbón, a 8 de febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como algunos de sus padres, se les cita por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Rodríguez González Hermínio, hijo de Benito y María.
Morán Gutiérrez Porfirio, de Antonio y María Carmen.
Vinyayo Fernández José, de Isidro y Aurora.
Sabugal Díaz Amador, de Manuel y Florentina.
Alvarez Mutiz Benjamín, de Joaquín y Catalina.
Iglesias Fernández Isuro, de Cándido y Bernarda.
Rabanal González Arsenio, de Jesús y Manuela.
Carrocer 1.º de febrero de 1926. El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Destrina

Por el presente se cita a los mozos Florencio Beroiano Morán, hijo de Cayetano y Serafina; Aurelio Díez Beroiano, de Goñeard y Joaquín; Gabriel Pérez Arriba, de José y Carola; Salvador Pérez Valderrey, de Antonio y Josefá; Hermínio Pollán Ares, de Bartasar y Joaquín, y Francisco Valderrey Valderrey, de Manuel y Melchora, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo

plazo del año actual, cuyo paradero se ignora, para que concurran a esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Destrina 3 de febrero de 1926.—El Alcalde, Víctor García.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente Reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, anuncio para que concurran a esta Casa Consistorial el día 7 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; previéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Díez Dieg Santos, hijo de Severiano y Trinidad.
Fernández Campador Julio César, de Segundo y Ana.
Machón Rojo Asacio, de Florentino y Patrocinia.
Posada del Valdeón 1.º de febrero de 1926.—El Alcalde, Damaso Rojo

Alcaldía constitucional de Reyero

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se halla comprendido el mozo Isidro González, hijo de Pedro y de Paula cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; previéndoles que, de no comparecer, sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Rectificado en el pasado mes de diciembre por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, desde primero del mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Reyero, 4 de febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de Benedo de Valdeleñas

Ignorándose el paradero de los mozos García Blanco Pascual, hijo de Francisco y Salvadora, y Martínez Fernández Emeterio, de Ceoilio y Zoila, naturales de este Ayuntamiento, y hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial al acto de la clasificación y de-

claración de soldados, el día 7 de marzo próximo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.
Renovio de Valdehuelga 1.º de febrero de 1926.—El Alcalde, Baldo- mero Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Santa Colomba de Somosa

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio, para el recemplazo actual de 1926, el mozo Victoriano Fernández-Palacio, hijo de Marcelino y Dominga, que nació en Villar de Ciervo, el día 28 de enero de 1906, ignorándose en la actualidad, su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en la Consistorial el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar, el día 7 de marzo próximo; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.
Santa Colomba de Somosa 4 de febrero de 1926.—El primer teniente Alcalde, Santiago Cordero.

Aldaldia constitucional de San Pedro de Bercianos

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el recemplazo actual, los mozos Severino Rodríguez Juan, hijo de Hilario y María, y Gabriel Infante Fernández, de José y Manuela, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, previniéndole que, de no comparecer, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.
San Pedro de Bercianos 4 de febrero de 1926.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

Aldaldia constitucional de Valdesamario

Hallándose incluido los mozos que a continuación se citan en el alistamiento para el recemplazo actual, cuya residencia se ignora, en sustitución de la citación personal que la Ley previene a fin de que concurren personalmente o por medio de representante legal, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 7 de marzo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Germán Rabanal González, hijo de Felipe y María; nació en Murias de Pongos.
- Hipólito García y García, de Valentín y Magdalena; nació en La Utrera.
- Laureano Minguez Díez, de Nicanor y Serafina; nació en Valdesamario.
- Laurentino González Martínez, de Leopoldo y María; nació en Valdesamario.
- Heliodoro Díez Álvarez, de Lucas e Inés; nació en Valdesamario.
- Valdesamario 31 de enero de 1926. Gregorio Pérez.

Aldaldia constitucional de Villadecanas

Se cita por medio del presente a los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados; que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

- Amigo García Jesús, hijo de Bernardo y Basilia.
- Arias Ojalda: Amando, de Perfecto y Francisca.
- Alonso Fernández Pedro, de Evaristo e Isabel.
- Basante Yebra Bernardo, de Juan y Consuelo.
- Corredera Rodríguez Jovino, de Francisco y Manuela.
- Delgado Fernández Demetrio, de David y María.
- Sierra Rodríguez José, de Francisco y Ricardo.
- Tejero Fernández Luis, de Pedro y Angela.
- Villadecanas 1.º de febrero de 1926.—El Alcalde, César F. Santín.

Aldaldia constitucional de Villabraz

Terminado el repacitamiento por el concepto de utilidades en sus dos partes real y personal para el año económico de 1925-26 y el de arbitrio sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholas, girado a base de concierto, así como también el reparto para cubrir los gastos mencionados en el poco artesiano en construcción en el pueblo de Villabraz, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y tres días más, los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que oreen justas.

Villabraz, a 11 de febrero de 1926. El Alcalde, Vicente Marino.

Aldaldia constitucional de Valdemora

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el recemplazo del ejército del año actual, el mozo Agripino Barrientos Bustro, hijo de Antonio y Eustaquia, cuyo paradero se ignora, se le cita para que comparezca en la Consistorial de este Ayuntamiento, en el día 7 de marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no concurrir, será declarado prófugo.

Valdemora 1.º de febrero de 1926. El Alcalde, Rogelio Soriano.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Luis Gasque y Pérez-Aznar, Abogado y Secretario judicial de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Carlos Bodelón, vecino de Carrizo, sobre pago de dos mil pesetas, se ha dictado la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos veintiséis; el señor D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez accidental de este partido, vistos los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una y como demandante el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, representado por el Procurador D. Nicanor López, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Pallares, y de la otra y como demandado D. Carlos Bodelón, vecino de Carrizo, que ha sido declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de dos mil pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancos y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Ramón Carlos Bodelón Tolo, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de la cantidad de dos mil pesetas de principal, intereses y costas; en todas las cuales, condeno al ejecutado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.

Y para que el encabezamiento y parte dispositiva insertos se publiquen en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado rebeldé, don Ramón Carlos Bodelón Tolo, pongo el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos veintiséis. El Secretario judicial, Lluís Gasque Pérez.—V.º B.º. El Juez de primera instancia accidental, Dionisio Hurtado.

Don Luis Gasque y Pérez-Aznar, Abogado y Secretario judicial de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado y por mi Secretaría de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Fernando Tejerina, en nombre de D. Bernardo Suárez de Crosa, apoderado especial de D.ª Orfilia de Artega y D. Juan Carlos Lizasoain y Galisalvo, contra D. Urbano Fernández y otros, su reclamación de 820 acciones y otros extremos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de noviembre de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de este partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes de la una y como demandante D. Bernardo Suárez Crosa, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de Boñar, como apoderado especial de D.ª Orfilia de Artega y Ricardos y de D. Juan Castro de Lizasoain y Galisalvo, mayores de edad y vecinos de Madrid, representado aquí por el procurador señor Tejerina y dirigido por el Letrado D. Pablo Suárez Uriarte, y constituido hoy en rebeldía y de la otra y como demandados, la Socie-

dad Anónima «Hulleras de La Magdalena y Carroera», domiciliada en Carroera, D. Urbano Fernández, mayor de edad; propietario y vecino de León, D. Ginés Díez y D. Manuel Medisvilla, vecinos de Carroera, con residencia en La Magdalena, representados estos y aquella Sociedad por el Procurador D. Nicanor López, bajo la dirección del Letrado D. Isaac Alonso, D. Indalecio Suárez Vallinas, don Aquilino García Lastra y D. Benjamín Navamuel González, casados los dos primeros, soltero este, mayores de edad y vecinos de Barroledo de Santullán (Palencia), representados por el Procurador señor Eueda y dirigidos por el Letrado D. Lucio García Moliner, sobre que se deje sin efecto la caducidad y la enajenación de unas acciones; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debe tenerse por desistido a D. Bernardo Suárez Crosa, como apoderado especial de D.ª Orfilia de Artega y Ricardo y D. Juan Carlos Lizasoain y Galisalvo, de la demanda origen de este juicio, condenándole al pago de las costas causadas y se reserva al demandado don Urbano Fernández Álvarez, el derecho que pudiera asistirle y que dedujo por mutua petición. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia, a no ser que los demandados hagan uso del derecho que les confiere el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados D.ª Orfilia Artega y D. Juan Carlos Lizasoain, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.—Visto bueno, El Juez de primera instancia accidental, Dionisio Hurtado.

EDICTO

Don Dionisio Hurtado Marino, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de las alhajas que se expresarán por el precio de su tasación para pago de costas impuestas a la penada su cuantía núm. 89, del año 1924, Florinda González Aveilla, que se le siguió en este Juzgado por aborto del que resultó homicidio, onyas alhajas fueron embargadas como de la propiedad de la misma penada, enbasta que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndoles que para tomar parte en ella los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que tales alhajas obran en poder de este Juzgado donde pueden ser examinadas.

Ahuajas objeto de la subasta

1.º Un par de pendientes de oro o metal dorado, formando pera, invertida, con coigantio formando roseta y perlas incrustadas y un estuche de pelo rojo; tasados en 75 pesetas.

2.º Otro par de pendientes de oro o metal dorado con tres brillantes (al pascor) colocados en línea y colgante roseta con diamantes; en un estuche de pelo rojo; tasados en 125 pesetas.

3.º Otro par de pendientes de oro o metal dorado, formando una pequeña roseta con una bolita por colgante, con un pequeño diamante en el centro de la roseta, en estucha negro; tasados en 85 pesetas.

4.º Otro par de pendientes dorados, con la imagen de la Virgen en estuche rojo; tasados en 10 pesetas.

Dado en León, a 8 de febrero de 1926.—Dionisio Hurtado.—El Secretario, Licio. Luis Gasque.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por indisposición del propietario de León y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar, de D.ª Balbina Fernández González, natural de Pontevedra Ayuntamiento de Carmenes, partido judicial de La Veolla, de estado viuda, edad sesenta y tres años, hija de Miguel y de Rosa, la cual falleció en el pueblo de Garrafe de este partido judicial, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos veintitrés, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndose constar además, que se han presentado como aspirantes a dicha herencia, D.ª Rosa, D. Francisco, D. Miguel y D. Víctor Orjas González, como herederos de su madre D.ª Ramona González Fernández, hermana de la intestada o sea por derecho de representación e igualmente D. José Arroyo López, esposo en primeras nupcias de la referida intestada D.ª Balbina González Fernández.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos veintiséis, Dionisio Hurtado.—El Secretario judicial, Licio. Luis Gasque Pérez.

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienes, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de la causa seguida con los números 6 del sumario y 34 del rollo del año último, y para hacer pago al Procurador D. Eleuterio Rusda, y al Letrado D. Lorenzo Carbajal, de la cantidad de 842 pesetas y 80 céntimos, que en concepto de derechos y honorarios reclaman al procesado Gregorio Olivera Vega, vecino de Benavides de Orbigo, le fueron embargados a dicho procesado los bienes siguientes:

1.º La cuarta parte de una casa, casco de la villa de Benavides, en la calle del Obispo Asensio, proindiviso y a buen partir con sus herman-

Antonio, Pedro y Gabriela, destruida poco tiempo ha por un incendio ocurrido en la misma, que toda ella linda por el costado derecho entrando con otra de Juan Press; por el izquierdo y espalda con prado del Colegio de dicha villa, y por la fachada que es Oriente con dicha calle; valuada pericialmente en 300 pesetas.

2.º Una tierra, centenal, secano, término de dicha villa, al camino del monte, de cabida una fanega, ó sean 28 áreas y 16 centiáreas, que linda al N. de los Quiñones del Conde de Luna, M., con otra de Antonio Olivera, P., con otra de Marcelino Cabezas, y O., con otra, cuyo dueño se ignora; valuada pericialmente en 80 pesetas.

3.º Otra tierra, centenal, secano, término de Vega de Antonán, al sitio del Valseco, de cabida tres cuartas, ó sean 21 áreas y 12 centiáreas, que linda O., con camino; M., con otra de dueño desconocido; P., con otra de herederos de Blas Carrillo, y N., con Reguerón; valuada pericialmente en 80 pesetas.

Haciendo un total el valor de dichos bienes de 390 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 5 de marzo próximo, y hora de las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el comprador con la certificación del acta de remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos o Administración subalterna de Tabacos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Astorga, a 5 de febrero de 1926.—Angel Barroeta.—Por su mandato, Manuel Martínez.

Juzgado de primera Instancia de (Bilbao Distrito del Ensanche)

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera Instancia del Distrito del Ensanche de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente para hacer la declaración de herederos de don Francisco Canseco Pollán, concejido por D. Francisco Canseco Álvarez, hijo natural de Francisco Canseco Pollán, difunta, natural de la Parroquia, hoy suprimida de Pedeado, actualmente de San Martín del Agostado, partido de Astorga, que falleció en el barrio de la Arbleda, Ayuntamiento de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, el 18 de abril de 1925, a los 70 años de edad, en estado de viudo de D.ª Justa Jacinta Amaliovieta y sin otorgar testamento, no constando la existencia de descendientes, ascendientes, ni colaterales, a pesar de las diligencias practicadas.

Habiendo transcurrido el plazo de los segundos edictos, sin que nadie se haya presentado, se anuncia nec-

vamente la muerte intestada del don Francisco Canseco Pollán y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamar en el término de dos meses; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Bilbao a 21 de enero de 1926.—Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí, P. S. Ricenlo Díez.

Juzgado municipal de Biosoce de Tapia

Don Primitivo Blanco, Juez municipal de Biosoce de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Cipriano Díez Álvarez, mayor de edad, casado, propietario, a Industrial y vecino de Biosoce de Tapia, de la cantidad de trescientas pesetas e interés legal que es en deberle D. Gregorio de Celis Álvarez, también mayor de edad, casado, molinero y vecino que fué de San Martín de la Palamos, hoy en ignorado paradero, a que ha sido condenado en sentencia firme, se sacan a pública subasta como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

1.º Una decimoctava parte de la casa-vivienda, molino, luz eléctrica con todos sus accesorios, compuesta de cuadra, pajá y varias habitaciones de planta alta y baja, cubierta de teja, radica en término de Espinosa y sitio denominado La Senta; mide aproximadamente trescientos veinte metros cuadrados; linda toda ella Norte y Poniente, con prado de Catalina Suárez; Saliente, casa de la misma; y Sur, prado de Clemente Zapico Lombó; valuada en trescientas sesenta y cinco pesetas. 375

2.º Un prado, en el mismo término y sitio que el anterior, hace de cabida aproximadamente tres áreas; linda Norte y Sur, con prado de Catalina Suárez; Saliente, camino, y Poniente, presa; valuada en doscientas pesetas. 200

El remate tendrá lugar a las once horas del día uno de marzo próximo venidero, en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de aquellas y que no existiendo títulos de las fincas embargadas el rematante o rematantes, habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Biosoce de Tapia, a dos de febrero de mil novecientos veintiséis.—Primitivo Blanco.—Por su mandato, Jenaro Díez, Secretario.

Juzgado municipal de Vega de Valcarlos

Don José Fernández Martínez, Juez municipal suplente de Vega de Valcarlos, en funciones, por indisposición del propio.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a

instancia de D. Magín Domínguez Arias, vecino de Herrerías, contra José, Secundino y Ricardo Dígn González, vecinos del Castro de Laballés, hoy en ignorado paradero, en reclamación de pesetas, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En el local del Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, sito en las Herrerías, a veintiocho de enero de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. José Fernández Martínez, suplente Juez municipal, en funciones del propio por indisposición, con vista de estos autos de juicio verbal civil, en los que es demandante D. Magín Domínguez Arias, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de las Herrerías, y demandados, José, Secundino y Ricardo Dígn González, mayores de edad, labradores y vecinos del Castro de Laballés, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas diez y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados José, Secundino y Ricardo Dígn González, vecinos que fueron de Castro de Laballés, hoy en ignorado paradero, al pago de las quinientas diez y siete pesetas con veinte céntimos, que reclama el actor D. Magín Domínguez, en las costas de este juicio y diligencias de su razón.—Así, por esta mi sentencia que se notificará a los declarados rebeldes, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de trámite, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández.—Sigue la publicación. Y para la notificación a José, Secundino y Ricardo Dígn González, se extiende la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en Vega de Valcarlos, a treinta de enero de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal suplente, José Fernández.—El Secretario, Ignacio Álvarez.

TELEGRAMOS EDICTO

Don José Rodríguez y Hermida, Subjefe de Sección del Cuerpo de

Telegrafos con destino en León. Por el presente, cito y emplazo, en el término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Comunicaciones y Boletín Oficial de la provincia, al oficial 3.º del Cuerpo de Telegrafos don Manuel Hernández y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mí, en las horas de oficina, para recoger el pliego de cargos que se le dirige como resultado de expediente que instruyo por abandono de destino; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 9 de febrero de 1926.—José Rodríguez.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial